

NORMA TÉCNICA

PROTECCIÓN ESPECIAL

ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Lídice Larrea Viteri
Ministra de Inclusión Económica y Social

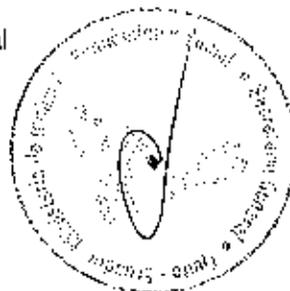
Patricia Cervantes Baquero
Viceministra de Inclusión Social

Guido Mosquera Martínez
Subsecretario de Protección Especial

Ana Macías Gómez
Directora de Servicios de Protección Especial

Edison Romero Michelena
Director de Servicios, Procesos y Calidad

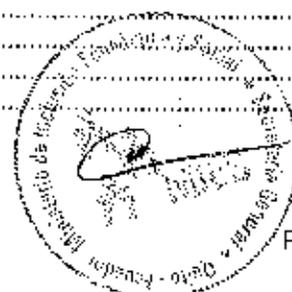
Ministerio de Inclusión Económica y Social
Quito, 2017



| | | |
|--|--|--|
| Norma Técnica Protección Especial | ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | Acuerdo Ministerial Nro. 0031 |
|--|--|--|

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 0. INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| 1. OBJETO..... | 7 |
| 2. CAMPO DE APLICACIÓN..... | 7 |
| 3. REFERENCIAS NORMATIVAS..... | 8 |
| 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES..... | 8 |
| 5. REQUISITOS..... | 12 |
| 5.1. ATENCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE..... | 12 |
| 5.1.1. Observación..... | 12 |
| 5.1.2. Abordaje..... | 12 |
| 5.1.3. Ingreso al Programa..... | 13 |
| 5.1.4. Plan de Atención Individual-PAI..... | 13 |
| 5.1.5. Atención Psicológica..... | 13 |
| 5.1.6. Identidad..... | 13 |
| 5.1.7. Salud..... | 13 |
| 5.1.8. Desarrollo Infantil..... | 13 |
| 5.1.9. Educación..... | 14 |
| 5.1.10. Recreación..... | 14 |
| 5.1.11. Expediente..... | 14 |
| 5.1.12. Desvinculación de la Mendicidad..... | 15 |
| 5.1.13. Seguimiento Post Desvinculación..... | 15 |
| 5.1.14. Informe de Cierre del Caso..... | 15 |
| 5.2. FORTALECIMIENTO FAMILIAR..... | 15 |
| 5.2.1. Ubicación de la Familia..... | 16 |
| 5.2.2. Diagnóstico Integral de la Familia..... | 16 |
| 5.2.3. Intervención..... | 17 |
| 5.2.4. Plan de Apoyo Familiar - PAF..... | 17 |
| 5.2.5. Seguimiento y evaluación..... | 18 |
| 5.2.6. Inclusión Social y Económica..... | 18 |
| 5.2.7. Corresponsabilidad Familiar..... | 18 |
| 5.3. FORTALECIMIENTO COMUNITARIO..... | 18 |
| 5.3.1. Identificación de la Problemática..... | 18 |
| 5.3.2. Mapeo de Actores..... | 18 |
| 5.3.3. Plan de Fortalecimiento Comunitario..... | 19 |
| 5.3.4. Derivación del caso..... | 19 |
| 5.3.5. Referencia a otros Servicios..... | 19 |
| 5.3.6. Sensibilización y Contención..... | 19 |
| 5.3.7. Mesa Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de la Mendicidad..... | 19 |
| 5.4. CAMPAÑA DA DIGNIDAD..... | 20 |
| 5.4.1. Objetivo..... | 20 |
| 5.4.2. Objetivos Específicos..... | 20 |
| 5.4.3. Población Objetivo de la Campaña..... | 20 |
| 5.4.4. Componentes de la Campaña..... | 20 |
| 5.5. EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO..... | 21 |
| 5.5.1. Perfil Profesional y Experiencia..... | 21 |
| 5.5.2. Funciones..... | 22 |
| 5.5.3. Voluntariado..... | 24 |
| 5.5.4. Responsabilidad..... | 24 |
| 5.5.5. Análisis de casos..... | 24 |
| 5.5.6. Autocuidado del personal..... | 24 |
| 5.5.7. Asistencia técnica..... | 24 |
| 5.5.8. Capacitación..... | 24 |
| 5.5.9. Cambios de Personal..... | 25 |



| | |
|---|----|
| 5.6. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN | 25 |
| 5.6.1. Coordinación..... | 25 |
| 5.6.2. Planificación..... | 25 |
| 5.6.3. Informe de Gestión Mensual | 25 |
| 5.6.4. Informe Semestral | 25 |
| 5.6.5. Registro y Actualización de la Información | 25 |
| 5.6.6. Permiso de funcionamiento | 25 |
| 5.6.7. Horario de atención | 26 |
| 5.6.8. Cierre de servicio..... | 26 |
| 5.7. INFRAESTRUCTURA | 26 |
| 5.7.1. Espacios físicos | 26 |
| 5.7.2. Plan de Gestión de Riesgos | 26 |
| 5.7.3. Equipamiento de Seguridad | 26 |
| 6. ANEXOS | 26 |
| 7. BIBLIOGRAFÍA..... | 27 |



0. INTRODUCCIÓN

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social. La Constitución de la República, en su artículo 11, numeral 8, establece que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 35 establece que las (...) niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

El Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, "Establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y, aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo- emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales".

El Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador define que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción". El inciso segundo señala que "los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria".

El Art. 67 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

En el Art. 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia".

El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, enfocado en varias dimensiones de bienestar y reducción de la pobreza, especialmente en el Objetivo 2, relacionado con la búsqueda de la igualdad, plantea la garantía de protección especial durante el ciclo de la vida. En sus lineamientos de política incluye el desarrollo de programas de protección que incluyen la erradicación de la mendicidad y del trabajo infantil. Así como la dignificación de las condiciones laborales de todos los ciudadanos.

El Art. 5 de la Convención de los Derechos del Niño establece que los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los progenitores o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente de las niñas, niños o adolescentes, de impartirles, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que ejerzan los derechos reconocidos en la Convención.

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 78 determina que los: "Derechos de Protección contra todas las formas de abuso; los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra la exposición pública de sus enfermedades o discapacidades orgánicas o funcionales, para la obtención de beneficios económicos". De la misma forma el Art. 113, establece la privación o pérdida judicial de la patria potestad, según el literal 7 que manifiesta "La patria potestad se pierde por resolución judicial al permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija".



El Código Orgánico Integral Penal-COIP, en el Art. 91, define la trata como "La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación...". Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo". En el numeral 6 de este instrumento se señala la mendicidad como una de las formas de explotación.

En el mismo cuerpo legal, se establece en el Art. 108 respecto al empleo de personas para mendicidad, que "a la persona que facilite, colabore promueva o se beneficie al someter a mendicidad a otra persona, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en el Art. 148 establece que "los gobiernos autónomos tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia".

La Convención de los Derecho del Niño, en los Art. 34, 35 y 36, aborda diferentes aspectos de la explotación infantil y compromete a los Estados parte a "proteger al niño, niña y adolescente contra todas las formas de explotación económica, para lo cual deben tomarse todas las medidas administrativas, legales y judiciales que sean pertinentes". De otra parte el Art. 32 de la misma Convención, reconoce la obligación de los Estados a proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de explotación económica.

La Convención de los Derechos del Niño fue suscrita por el Estado ecuatoriano en el año 1990, por ello en el marco de las normativas establecidas y en los instrumentos previstos en el marco de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Estado a través de sus políticas públicas de Inclusión, por primera vez en el país, puso en marcha una estrategia puntual contra la mendicidad, como respuesta a la presencia masiva de niñas, niños, adolescentes y sus familias que "pedían caridad" en el borde de las principales carreteras y grandes ciudades del país. Esta estrategia se consideró el primer paso para enfrentar una problemática recurrente y multidimensional.

En el 2011 el programa de Erradicación Progresiva de la Mendicidad da un quiebre importante en la Política Pública y pasa de ser de una campaña temporal, a un programa de atención integral permanente, con componentes metodológicos enfocados en: Búsqueda activa (identificación de zonas con mayor incidencia de esta problemática y abordaje en calle), acompañamiento familiar a través de visitas domiciliarias, contención comunitaria, sensibilización (campaña comunicacional que se activa estratégicamente) y coordinación intersectorial para acceso a servicios de la población atendida.

A raíz de esta política, inversiones públicas y servicios, se suscita una reducción en la afluencia de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en actividades de mendicidad. Las acciones de prevención en la comunidad han sido parte fundamental para la disminución de la mendicidad, elementos que se refuerzan en la presente Norma Técnica. Otros factores determinantes que impulsa esta normativa es el fortalecimiento de la corresponsabilidad familiar de las personas en situación de mendicidad con las actividades de contención; y, se establecen estándares para una contención efectiva en las zonas expulsoras de mendicidad gracias a la realización de las actividades recreativas, familiares y comunitarias, organizadas conjuntamente con los líderes comunitarios y familias.

La mendicidad debe ser entendida como un problema de múltiples dimensiones, en el que las cifras y datos de las personas en esta condición, varían conforme a diversos factores determinados por la misma dinámica de la problemática y por la caracterización de las personas en situación de mendicidad: Personas en condición de pobreza extrema que realizan esta práctica de manera permanente, personas que migran temporalmente a las grandes ciudades, niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas con fines de mendicidad, entre otros.

Uno de los factores determinantes para la erradicación de la mendicidad se sustenta en la motivación de valores de solidaridad y nuevos conocimientos, actitudes y prácticas, que provoquen cambios



respecto a su fomento y tolerancia, por ello la Campaña Da Dignidad, que forma parte de esta política pública, es una acción de responsabilidad social fundamental para el desarrollo sostenible, mediante el cual los distintos actores del Estado, empresas y ciudadanos, se comprometen a modificar las condiciones de inequidad, exclusión y desigualdad, que generan mendicidad.

La política pública que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, a través de la Subsecretaría de Protección Especial, está encaminada a preservar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza y/o vulneración de derechos, justamente afectados por una de las peores formas de esclavitud moderna, que incluyen la trata de personas con fines de explotación económica. Las políticas que se encaminan procuran la garantía de derechos, la restitución de los mismos mediante los sistemas de servicios públicos y privados y abordan igualmente los enfoques psicológicos de resiliencia y recuperación psico-afectiva.

Las políticas de protección integral buscan que todas las niñas, niños y adolescentes, sin excepción, vean garantizados sus derechos, mientras que las políticas de protección especial, buscan la restitución de derechos de quienes sufren o han sufrido situaciones especiales de desprotección históricas y estructurales.

Bajo este marco, para el Ministerio de Inclusión Económica y Social es prioritario emitir la Norma Técnica para la prestación del servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad en Niños, Niñas y Adolescentes, con énfasis en el fortalecimiento familiar y comunitario, fomentando la corresponsabilidad de la familia y la comunidad en su rol fundamental de proveer protección y coadyuvar a su desarrollo integral.

1. OBJETO

La presente norma técnica es de cumplimiento obligatorio y su fin es normar y regularizar el funcionamiento de las Unidades de Atención de erradicación progresiva de la mendicidad para niñas, niños y adolescentes, tanto del sector público como privado, en todo el territorio nacional. Tiene como objetivo operativizar y homologar la prestación del servicio, en corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución vigente, Plan Nacional del Buen Vivir, Código de la Niñez y Adolescencia y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

El servicio para la Erradicación Progresiva de la Mendicidad busca la inclusión social y educativa de las niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad, e inclusión económica de sus familias, para mejorar sus condiciones de vida y coadyuvar en la restitución de sus derechos vulnerados. Se ejecuta través de una metodología de atención integral a las niñas, niños o adolescentes, familias y comunidad, promoviendo su corresponsabilidad en la protección de derechos, a través de procesos metodológicos de prevención y atención integral.

El servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad en niñas, niños y adolescentes, se ejecutará únicamente en aquellas Unidades de Atención debidamente autorizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de los siguientes prestadores del servicio:

1. **Bajo convenio:** Son servicios ejecutados a través de diferentes organizaciones públicas y privadas que cuentan con financiamiento del MIES como: Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organizaciones Religiosas y Organizaciones de la Sociedad Civil.
2. **Públicos sin fondos MIES:** Son servicios que ejecutan diferentes instituciones públicas que no cuentan con financiamiento ni dependencia del MIES.
3. **Privados:** Son servicios que ejecutan diferentes entidades o empresas privadas y personas naturales que cuentan con financiamiento propio y no dependen del MIES.

La población objetivo del servicio corresponde a:

- Niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de mendicidad de manera permanente.



- Niñas, niños y adolescentes, solos o acompañados de sus familias, que migran de manera temporal para realizar actividades de mendicidad, en épocas de vacaciones, ferlados, en navidad y fin de año.
- Niñas, niños y adolescentes en presunta situación de trata de personas con fines de mendicidad.

Se derivarán a las instancias competentes los siguientes casos:

- Adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas, en situación de mendicidad;
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en situación de mendicidad;
- Personas con trastornos mentales, en situación de mendicidad;
- Personas adultas con consumo problemático de alcohol y otras drogas, en situación de mendicidad;
- Personas adultas y adultas mayores en situación de mendicidad;
- Personas adultas y adultas mayores con discapacidad en situación de mendicidad.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes instrumentos, en su totalidad o en parte, son indispensables para la aplicación de la presente Norma Técnica.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Quito, Ecuador.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. Quito, Ecuador.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención de los Derechos del Niño.

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Ecuador.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efectos de aplicación de esta Norma Técnica, se adoptan, con carácter obligatorio las siguientes definiciones:

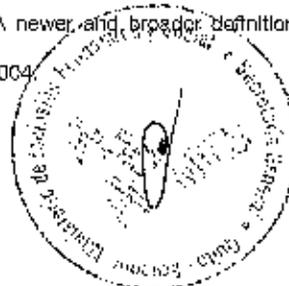
Atención Integral: Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las personas gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos¹.

Auto cuidado: Es la atención que requieren las personas que trabajan con víctimas de cualquier tipo de violencia, considerando están expuestos a un nivel de desgaste que puede llegar al agotamiento profesional o burnout² y ser causa de trastornos psicológicos. El abordar este tema en profesionales de ayuda que están permanentemente orientados hacia las necesidades de otros, supone un cambio para dirigir la mirada hacia uno mismo y hacia los grupos de trabajo³.

¹ Yury Emilio Buaiz, La Protección Integral. 2013.

² Montero-Marín, Jesús; García-Campayo, Javier. «A newer and broader definition of burnout: Validation of the "Burnout Clinical Subtype Questionnaire", 2010.

³ Arón, A.M. y Llanos, M.T. Cuidar a los que cuidan, 2004.



Coordinación Interinstitucional e Intersectorial: Es aquella que permite lograr los mejores resultados, con la concertación de los diferentes sectores e Instituciones, uniendo diferentes esfuerzos dispersos alrededor de objetivos comunes⁴.

Corresponsabilidad Social: Es el deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, para adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes⁵.

Deberes: Obligaciones atribuidas a un ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad. Los progenitores tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. El Estado prestará la asistencia apropiada a los progenitores para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de sus hijos⁶.

Derechos Humanos: Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos Derechos Humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles⁷.

Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afro ecuatorianos: Todo programa de atención y cuidado a los niños, niñas y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afro ecuatorianos, deberá respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley. Las entidades de atención, públicas y privadas, que brinden servicios a dichos niños, niñas y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos⁸.

Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados: Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado⁹. La atención prioritaria, cuidado y protección especial de niñas, niños y adolescentes refugiados no estará sujeta a su estatus migratorio.

Derecho a ser consultados: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión¹⁰.

Enfoque de Derechos: Reivindica el papel del Estado para garantizar el desarrollo humano y establece la política social como un derecho social, contempla el impulso de políticas institucionales tendientes a que las personas se apropien de sus derechos y participen de manera activa en su desarrollo social y controlen las acciones públicas en esa materia.

Erradicación: Arrancar de raíz, eliminar completamente algo que se considera perjudicial o peligroso: Erradicar un mal social¹¹.

⁴ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, para el Ejercicio Fiscal 2008.

⁵ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 8.

⁶ Convención sobre los derechos del Niño, Arts. 18 y 27.

⁷ Organización de las Naciones Unidas.

⁸ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 46.

⁹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 58.

¹⁰ Código de la Niñez y Adolescencia; Art. 60.

¹¹ Guandel, Ludwig y otros. 1997. La política social con un enfoque de derecho. En Revista Espacios, No. 10. San José, Costa Rica.

¹² www.wordreference.com/definicion/erradicacion.



Familia: Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.¹³

Infracción Penal: Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en el Código Integral Penal¹⁴.

Interés Superior del Niño: Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión de la niña, niño o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla¹⁵.

Mapa de Actores: Instrumento que permite contar con un diagnóstico rápido, de los actores públicos y privados que se encuentren en el sector de intervención, para la coordinación de la Restitución de Derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad¹⁶.

Medidas de Protección: Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos¹⁷.

Mendicidad: Es la situación social de individuos que no poseen trabajo, ni ingresos de ninguna clase y viven de la limosna como medio de solución a sus necesidades más inmediatas¹⁸.

Niña, niño o adolescente: Niña o niño es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad¹⁹.

Políticas Públicas: Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales²⁰.

Políticas de Protección Integral: Es el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia²¹.

Protección Especial: La Protección Especial, en el marco de la Protección Integral, constituye todas las acciones, políticas, planes, programas y proyectos, que atiende a las situaciones especiales en

¹³ Constitución de la República del Ecuador, Art.67.

¹⁴ Código Orgánico Integral Penal Art. 18.

¹⁵ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 11.

¹⁶ Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2017.

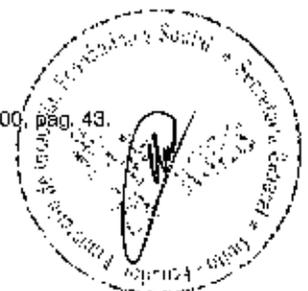
¹⁷ Código de la Niñez y Adolescencia Art. 215.

¹⁸ Análisis de problemas socio económicos de América latina, editorial Kapeluz, Buenos Aires 2000, pag. 43.

¹⁹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 4.

²⁰ Análisis y evaluación de políticas públicas. Antón Costa, Christian Duran, Monserate Termes.

²¹ Código de la niñez y adolescencia Art. 193.



las que se encuentran niñas, niños o adolescentes, individualmente o en grupo, que han sido vulnerados en sus derechos o se encuentran en situación especial de vulnerabilidad²².

Plan de Apoyo Familiar: Es un instrumento de trabajo que permite planificar las acciones para la restitución de los derechos de las personas en situación de la persona atendida y su familia, mediante el establecimiento de acuerdos de corresponsabilidad que la familia se compromete a realizar, como parte de los cambios necesarios para asegurar la desvinculación de sus miembros de las prácticas de mendicidad, como parte del proceso de restitución de derechos²³. El Plan de Apoyo Familiar es un plan de trabajo, que forma parte de la presente Norma Técnica.

Prevención: Acción y efecto de prevenir, preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o una vulneración, ejecución de una cosa que sirve para un fin²⁴.

Principios de Especialidad y Profesionalización²⁵: Los principios de especialidad y profesionalización respecto de la promoción y la protección de los derechos de la niñez han sido ampliamente reconocidos por el derecho internacional de los Derechos Humanos, y los mismos se derivan del propio deber de protección especial del cual son merecedores los niños.

Se constata que a partir de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes ha evolucionado hacia una progresiva especialización y profesionalización de todas las intervenciones que tienen que ver con su cuidado y protección.

De forma consecuente con el deber de protección especial se deriva, por tanto, la necesidad que las normas, la institucionalidad, los procedimientos, las intervenciones y los profesionales que se vinculan con la niñez dispongan de las características, especificidades, y cualidades necesarias que les permitan responder adecuadamente a las condiciones particulares de los niños y a la efectiva vigencia y defensa de sus derechos.

Principio de Prioridad Absoluta: Estado, la familia y la sociedad deben asegurar con prioridad absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes siendo esa prioridad absoluta imperativa para todos, desprendiéndose de ello el principio de la solidaridad, que comprende la especial preferencia y atención de los niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas, la asignación privilegiada y preferente en el presupuesto del Estado, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de estos, brindándoseles preferencia a los niños y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos así como en la protección y socorro en cualquier circunstancia²⁶.

Restitución de Derechos: Se refiere al conjunto de acciones en el ámbito social, psicológico-afectivo, legal entre otros, orientadas a devolver a la persona afectada, en la medida de lo posible, a una situación anterior a la vulneración sufrida²⁷.

Seguimiento: Es la realización de las actividades necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados²⁸.

Sujeto de derechos: La Convención de los Derechos del Niño abandona el concepto de niñez como "objeto pasivo" de intervención por parte de los adultos e introduce el concepto de la niñez como "sujeto de derechos" con el mismo valor inherente a los adultos. El considerar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, implica comprender que deben ser respetados, escuchados y tomados en cuenta seriamente en el ejercicio de sus derechos.

²² BUAJZ, Yury Emilio, La Protección Integral, 2013.

²³ Subsecretaría de Protección Especial, 2017.

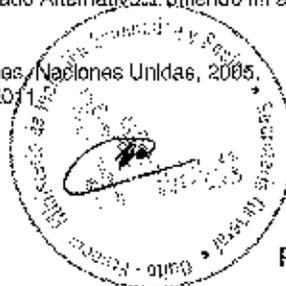
²⁴ Diccionario de la Lengua Española, 1992

²⁵ UNICEF, CIDH, OEA, 2013, Derecho del Niño y la Niña a la Familia. Cuidado Alternativo. Poniendo fin a la Institucionalización en las Américas.

²⁶ Convención Sobre los Derechos del Niño, Art. 4.

²⁷ Principio y directrices básicos sobre derechos de las víctimas de violaciones, Naciones Unidas, 2005.

²⁸ Guía sobre el seguimiento técnico. Banco Interamericano de Desarrollo 2011.



Sensibilización: Concienciación e influencia sobre una persona para que recapacite y perciba el valor o la importancia de algo²⁹.

Trata de personas: La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación³⁰.

Unidad de Atención: Unidades públicas y privadas de atención que tienen a su cargo la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, servicios y medidas de protección de acuerdo a las políticas y planes definidos por los organismos competentes y a las instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento³¹. Para efectos exclusivos de esta norma técnica, se entenderá por unidad de atención a cada facilitador familiar y comunitario que ejecute el servicio de mendicidad.

Visita Domiciliaria: Es una técnica utilizada en el ámbito social, que generalmente se aplica en el domicilio del sujeto de intervención, a través de la entrevista y observación, con fines de diagnóstico (investigación) e intervención.

Vulneración de derechos: Transgresión, quebranto, violación de un derecho inherente y propio de la persona.

5. REQUISITOS

5.1. ATENCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

5.1.1. Observación

La unidad de atención debe realizar recorridos permanentes en los territorios identificados como expulsores o receptores de mendicidad, a fin de identificar a niñas, niños y adolescentes en dicha situación.

Para determinar que una niña, niño o adolescente se encuentra en situación de mendicidad, debe cumplir uno más de los siguientes criterios:

- Pide dinero;
- Pide alimentos;
- Pide dinero y alimentos;
- Pide sin decir nada.

La unidad de atención debe identificar y derivar las personas adultas con problemas en salud mental o consumo problemático de alcohol y otras drogas a los servicios del Ministerio de Salud Pública; y a las personas adultas mayores o con discapacidad, a los servicios especializados que brindan la Subsecretaría de Atención Intergeneracional y la Subsecretaría de Discapacidades, respectivamente. Serán sujetos exclusivos de atención de este servicio las niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad.

5.1.2. Abordaje

La unidad de atención debe realizar el abordaje de las niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad. Éste se realiza a través de un acercamiento amistoso, sin amenazas ni agresiones, el uso del lenguaje será acorde a su madurez y desarrollo; y en forma explícita se le informará sobre sus derechos, así como alertará de los peligros y riesgos de la mendicidad.

²⁹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

³⁰ Código Orgánico Integral Penal, Art. 81.

³¹ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 209.



La unidad de atención debe retirar de la calle y retornar a su hogar o lugar de origen a la niña, niño o adolescente en situación de mendicidad, para ello se debe coordinar obligatoriamente con la DINAPEN, la Policía Nacional o redes de protección locales.

5.1.3. Ingreso al Programa

La unidad de atención debe determinar el ingreso o no de la niña, niño, adolescente y su familia al programa, decisión que debe estar fundamentada en las condiciones socioeconómicas y factores de riesgos levantados en el informe socioeconómico. Una vez ingresado al programa inicia el proceso de desvinculación de la mendicidad. Los requisitos mínimos son aquellos establecidos dentro del perfil de la Población Objetivo de esta Norma Técnica.

5.1.4. Plan de Atención Individual-PAI

La unidad de atención debe elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Individual de la Niña, Niño o Adolescente, a fin de identificar sus potencialidades, habilidades, destrezas y generar condiciones para el desarrollo de actividades que permitan el buen uso del tiempo libre.

El plan se debe elaborar máximo treinta (30) días posterior el ingreso de la niña, niño o adolescente al programa. La implementación del mismo debe durar un período no mayor a diez (10) meses, será monitoreado permanentemente y evaluado cada dos meses.

La unidad de atención debe garantizar el acompañamiento permanente de todo el equipo al PAI.

5.1.5. Atención Psicológica

La unidad de atención debe garantizar la atención psicológica individual y permanente de la niña, niño o adolescente, a través de entrevistas, evaluaciones, diagnósticos y planes psicoterapéuticos individuales, máximo a los 30 días de ingreso al programa, a fin de que se promueva la superación de las secuelas que pudiesen haber generado la situación de mendicidad y otros tipos de vulneración de derechos asociados.

5.1.6. Identidad

La unidad de atención tiene la obligación de asegurar todas las acciones pertinentes para que las niñas, niños y adolescentes cuenten con los documentos de identidad respectivos (inscripciones, partidas de nacimiento, cédula de ciudadanía, etc.). Gestionará esta documentación en un plazo no mayor a 30 días desde su ingreso al programa.

5.1.7. Salud

La unidad de atención debe coordinar con la Red de Salud Pública para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes. La revisión médica general, se debe realizar inmediatamente al ingreso al programa a fin de determinar su estado de salud y facilitar el tratamiento y cuidados necesarios de ser requeridos. En el caso de presentarse alguna condición que requiera atención especializada se debe coordinar en todos los niveles de salud pública que faciliten la misma, así como la provisión de los medicamentos necesarios para su tratamiento.

En caso de presentarse dificultad de acceso a los servicios de salud pública, el coordinador de la unidad de atención debe notificar a la Directora o Director Distrital del MIES, quien debe gestionar de manera inmediata dicha atención ante la Dirección Distrital del Ministerio de Salud Pública correspondiente a su jurisdicción.

5.1.8. Desarrollo Infantil

La Unidad de Atención debe motivar el desarrollo infantil integral de las niñas y niños del grupo familiar y coordinar oportunamente con la Dirección Distrital del MIES para que, la totalidad de niñas



y niños entre 1 y 3 años asistan a un Centro Infantil del Buen Vivir-CIBV o reciban atención a través del Programa Creciendo con Nuestros Hijos-CNH, según sus necesidades.

5.1.9. Educación

La unidad de atención debe coordinar inmediatamente con el Ministerio de Educación la matrícula, inserción y permanencia en el sistema educativo regular, flexible, especial e inclusivo, de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar.

La familia debe ser responsable del proceso educativo³², acompañada por el facilitador familiar y comunitario.

5.1.10. Recreación

La unidad de atención debe realizar un cronograma con actividades lúdicas, recreativas y culturales que sean del interés de las niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad, orientadas a la utilización del buen uso del tiempo libre en espacios propios de la unidad de atención o de la comunidad, que promuevan su accionar social, cultural y su desarrollo integral. Para ello, debe coordinar con instituciones del sector público y privado que brinden dichos servicios.

Estas actividades se deben intensificar en épocas de vacaciones escolares (colonia vacacional), feriados y en época navideña (colonia navideña), en conjunto con los diversos actores sociales.

5.1.11. Expediente

La unidad de atención debe contar con expedientes individuales y actualizados cronológicamente cada tres meses. Los documentos deben reflejar de forma clara la situación inicial, el proceso de intervención, así como la situación actual de la niña, niño, adolescente y su familia.

Cada niña, niño y adolescente debe contar con un expediente único, ordenado por áreas y en un espacio físico accesible a todo el equipo técnico. Cada expediente deberá contener los siguientes documentos, más otros que se consideren necesarios:

| Área | Documentos |
|-----------------------|--|
| Personal | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Partida de nacimiento ▪ Cédula de ciudadanía ▪ Ficha de recepción o Ingreso al programa ▪ Proyecto de Atención Individual-PAI ▪ Fotografías actuales de la niña, niño o adolescente |
| Trabajo Social | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ficha socio económica ▪ Informe social ▪ Ficha de seguimiento social |
| Psicología | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Historia clínica ▪ Evaluaciones psicológicas realizadas (test psicológicos aplicados) ▪ Informe psicológico preliminar ▪ Plan psicoterapéutico ▪ Ficha de seguimiento psicológico ▪ Informe psicológico |
| Salud | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Carnet de vacunas ▪ Valoración médica inicial ▪ Registros de atenciones médicas de especialidad y odontológicas |
| Educación | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado actual de matrícula escolar ▪ Copia del último reporte de notas |
| Familiar | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de cédula de ciudadanía de la madre y padre o representante legal ▪ Plan de Apoyo Familiar - PAF ▪ Plan de Fortalecimiento Comunitario-PFC³³ |

³² Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 39.

³³ Se refiere al plan de intervención en la comunidad de la niña, niño o adolescente y que es ejecutado por el facilitador familiar y comunitario.



| | |
|--------------------|---|
| Seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe psicológico familiar ▪ Plan de Seguimiento post desvinculación ▪ Informes de seguimiento post desvinculación ▪ Informe de cierre de caso |
|--------------------|---|

La unidad de atención debe utilizar de manera obligatoria los formatos que la Dirección de Servicios de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establezca para el efecto.

5.1.12. Desvinculación de la Mendicidad

La unidad de atención debe realizar todas las actividades tendientes a desvincular a las niñas, niños y adolescentes de la mendicidad, en el menor tiempo posible, para ello debe tomar en cuenta y cumplir obligatoriamente con los siguientes criterios.

- Ingresar a un servicio de erradicación de la mendicidad.
- Estar inserto y permanecer en el sistema educativo.
- Implementar y culminar de manera efectiva el Plan de Atención Individual y el Plan de Apoyo Familiar.
- Haber salido de la situación de mendicidad, es decir no haber realizado ninguna actividad de este tipo durante los últimos tres meses.
- Contar con un plan de seguimiento post desvinculación.

5.1.13. Seguimiento Post Desvinculación

La unidad de atención debe realizar el seguimiento que constituye una etapa de acompañamiento continuo mediante entrevistas y visitas domiciliarias, que permitan verificar que la niña, niño o adolescente desvinculado no se encuentra en situación de mendicidad y que asiste regularmente a una entidad educativa.

El seguimiento post desvinculación de la niña, niño o adolescente se debe realizar durante los seis meses posterior a la desvinculación y debe estar previamente planificado en actividades, tiempos y responsables, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad familiar y comunitaria. Debe contemplar las estrategias necesarias en caso de presentarse factores de riesgo que atenten contra la desvinculación y el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Del resultado del seguimiento se debe elaborar un informe trimestral.

Excepcionalmente, se realizará una extensión del plazo del seguimiento post desvinculación, en los casos en que el seguimiento evidencie altos factores de riesgo, este plazo será de noventa días, previo a un informe elaborado por la unidad de atención, revisado y aprobado por la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción.

5.1.14. Informe de Cierre del Caso

La unidad de atención debe proceder al cierre del caso una vez cumplido los seis meses de seguimiento post desvinculación. En todos los casos se debe proceder a realizar el informe de cierre.

La unidad de atención debe comunicar a la familia con 15 días de anticipación para proceder a formalizar el mismo.

5.2. FORTALECIMIENTO FAMILIAR

La unidad de atención debe brindar atención personalizada a las familias de las niñas, niños y adolescentes, a través de visitas domiciliarias y de su entorno social, realizadas por la o el trabajador social y facilitadora o facilitador familiar, con la finalidad de establecer compromisos y acuerdos; fomentar la corresponsabilidad y; estimular el cambio de patrones culturales, a fin de lograr que el grupo familiar reafirme sus fortalezas y potencialidades consolidando sus vínculos sociales y comunitarios.



5.2.1. Ubicación de la Familia

La unidad de atención debe ubicar la familia, en un plazo no mayor a quince días posterior la identificación y abordaje. Este primer acercamiento debe estar orientado a corroborar, corregir y complementar los datos de la ficha de abordaje aplicada a la niña, niño o adolescente identificado en situación de mendicidad, para contar con mayor información que contribuya a determinar el diagnóstico socio familiar.

5.2.2. Diagnóstico Integral de la Familia

La unidad de atención debe elaborar el diagnóstico psicológico y social de la familia, basado en el análisis y estudio de las condiciones sociales, económicas, psicológicas y del entorno.

| Diagnóstico Psicológico | | | | Diagnóstico Social | | | |
|-------------------------|-------------------------|---|--------------------------------|--------------------|----------------------|--|---|
| # | Actividad | Descripción de la actividad | Instrumento técnico a utilizar | # | Actividad | Descripción de la actividad | Instrumento técnico a utilizar |
| 1 | Entrevista | La entrevista es el primer abordaje a los miembros de la familia, que busca recabar información básica que permita conocerla mejor, ésta se realiza inmediatamente ubicada la misma. | Formato de entrevista | 1 | Entrevista | La entrevista es el primer acercamiento a la familia, posterior su ubicación, busca recabar información inicial que permita determinar o conocer la situación actual de la misma. | Registro de actividades diarias |
| 2 | Evaluación Psicológica | La evaluación psicológica se realizará a través de varias sesiones y consiste en la aplicación de varios test psicológicos a los miembros de la familia. La intervención debe evaluar obligatoriamente las áreas social, familiar, personal, entre otras. | Test psicológicos | 2 | Investigación social | Para realizar una efectiva investigación social, se debe realizar acercamientos a todas las personas que fueran fuente de información en el caso, para lo cual se debe utilizar técnicas e instrumentos como observación, entrevista, visitas domiciliarias, genograma, familiograma, revisión documental y todas aquellas que puedan, optimizar y garantizar que el resultado de la investigación social sea efectivo y real, cumpliendo con el requerimiento judicial. | Registro de actividades e instrumentos técnicos propios del área. |
| 3 | Diagnóstico Psicológico | Es la definición de necesidades psicoterapéuticas a | Historia Clínica Psicológica | 3 | Diagnóstico Social | Es un proceso que implica conocer y comprender los | Cuaderno de notas |

| Diagnóstico Psicológico | | | | Diagnóstico Social | | | |
|-------------------------|------------------------|--|--------------------------------|--------------------|------------------------|---|--------------------------------|
| # | Actividad | Descripción de la actividad | Instrumento técnico a utilizar | # | Actividad | Descripción de la actividad | Instrumento técnico a utilizar |
| | | trabajar con los miembros de la familia, en base al resultado de las áreas evaluadas mediante la aplicación de los test. | | | | problemas y necesidades dentro de un contexto, determinando, sus causas, así como los factores potenciales de riesgo, permitiendo la priorización de estrategias de intervención. | |
| 4 | Informe Psicológico | Consolida todo el proceso psicológico que contiene conclusiones que determinan si la familia puede cerrar el proceso psicológico o requiere continuar en el mismo. | Informe Psicológico | 4 | Informe Social | Es un informe detallado del resultado de toda la intervención social. | Cuaderno de Notas |
| 5 | Informe de Seguimiento | Consiste en el acompañamiento psicológico que recibe la familia durante los 6 primeros meses posterior a la reinserción familiar. | Informe de Seguimiento | 5 | Informe de Seguimiento | Consiste en el acompañamiento psicológico que recibe la familia durante los 6 primeros meses posterior a la reinserción familiar. | Informe de Seguimiento |

5.2.3. Intervención

En base al diagnóstico obtenido:

La unidad de atención debe garantizar el abordaje psicológico especializado e individualizado de todo el grupo familiar que requieran de esta intervención, la madre y el padre o el referente familiar de la niña, niño o adolescente, recibirá obligatoriamente acompañamiento psicológico. A través del área de psicología se debe elaborar el Plan de Intervención Terapéutica por cada miembro de la familia intervenido, mismo que debe constar de varias sesiones según la problemática y que busca alcanzar logros en las diferentes áreas (social, familiar, laboral, etc.).

La unidad de atención debe garantizar la intervención en el área de trabajo social con la familia, para esto debe realizar acciones concretas que permitan su inserción en espacios formativos, culturales, laborales, de apoyo y otros que se requieran.

La intervención se debe plasmar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Apoyo Familiar.

5.2.4. Plan de Apoyo Familiar - PAF

La unidad de atención debe elaborar de manera obligatoria el Plan de Apoyo Familiar (PAF) en los treinta (30) días posterior del ingreso al programa. Este instrumento tiene como objetivo planificar las



actividades que permitan superar las dificultades en la familia tenga para que tenga la capacidad de asumir su rol de cuidado y protección, con miras a la desvinculación de las niñas, niños y adolescentes de la mendicidad.

El PAF debe ser liderado por la trabajadora o trabajador social en coordinación con la o el psicólogo y la o el facilitador familiar.

El PAF se debe elaborar, ejecutar y evaluar, con la participación activa y consensuada de la familia, esta debe ser informada, consultada y orientada en todo lo que respecta al proceso de desvinculación de la mendicidad, sus intervenciones, temporalidad y consecuencias³⁴ para la familia y la niña, niño o adolescente.

5.2.5. Seguimiento y evaluación

La unidad de atención debe realizar el seguimiento y evaluación del PAF cada dos meses, en base al cumplimiento de los objetivos y actividades en relación a cada área de intervención, a fin de verificar si estos están aportando en el proceso de la familia para lograr las condiciones necesarias para la desvinculación de la mendicidad.

5.2.6. Inclusión Social y Económica

La unidad de atención debe brindar apoyo y orientación a las familias para insertarlas en los programas sociales y económicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social y otras Carteras de Estado, cuando el diagnóstico concluya que las familias reúnen las condiciones para la inclusión.

Para la remisión de los casos a los diferentes programas y servicios sociales que promueve el Estado y las Instituciones privadas, la unidad de atención debe contar con el informe socioeconómico de cada familia, así como con una base de datos actualizada de los servicios e instituciones públicas y privadas del territorio que prestan dichos servicios.

5.2.7. Corresponsabilidad Familiar

La familia debe ser corresponsable en todos los ámbitos de intervención mientras dure el proceso de desvinculación y posterior a este. Para estos efectos se aplicará obligatoriamente el Plan de Apoyo Familiar.

El Art. 1 del Acuerdo Ministerial N° 276, del 1 de Octubre de 2013, sobre la corresponsabilidad de las personas que reciben el Bono de Desarrollo Humano, establece que: "los/las niños/as menores de 15 años de los núcleos familiares titulares del Bono de Desarrollo Humano, tienen prohibido realizar cualquier tipo de *actividad con fines de mendicidad*".

5.3. FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

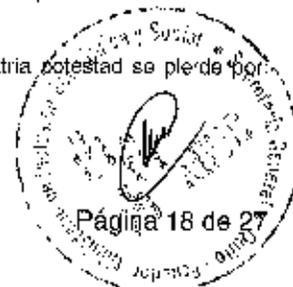
5.3.1. Identificación de la Problemática

La unidad de atención debe realizar recorridos periódicos en los territorios identificados como expulsores o receptores de mendicidad, para obtener un diagnóstico rápido, ágil e información apropiada de los sectores y lugares donde se encuentra focalizada la problemática de niñas, niños y adolescentes en riesgo o situación de mendicidad.

5.3.2. Mapeo de Actores

La unidad de atención debe contar con un registro actualizado de actores claves en el territorio, que incluya un diagnóstico de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios en la localidad de intervención, a fin de coordinar las acciones para la prevención y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad y sus familias. Dicho Mapa de Actores debe

³⁴ Según el numeral 7, del Art. 113 del Código de la Niñez y Adolescencia, refiere que la patria potestad se pierde por "permitir o inducir a la mendicidad del hijo o hija".



reflejar la oferta de prestaciones públicas y privadas y los mecanismos de verificación nominal de acceso a estas.

5.3.3. Plan de Fortalecimiento Comunitario

La unidad de atención debe elaborar e implementar un plan de fortalecimiento comunitario, con enfoque preventivo.

El plan se debe coordinar con los actores sociales: líderes y líderes comunitarios, actores locales, organizaciones educativas, gobiernos autónomos descentralizados, Juntas Cantonales de Protección de Derechos y otros actores públicos y privados, del sistema de protección en lo local.

5.3.4. Derivación del caso

La unidad de atención debe derivar el caso de las niñas, niños y adolescentes identificados en situación de mendicidad cuyo domicilio no corresponda al ámbito de intervención territorial del servicio a otro servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad, para lo cual, se coordinará con la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, a fin de que realice las coordinaciones necesarias.

Para esto, se debe utilizar la ficha de remisión de casos, que contendrá la información necesaria y detallada del mismo, para evitar la re victimización de la niña, niño o adolescente en situación de mendicidad.

5.3.5. Referencia a otros Servicios

La unidad de atención a través de la o el trabajador social, una vez realizado el abordaje, debe valorar y analizar las necesidades de atención del caso, esto permitirá determinar si el servicio es el más adecuado para su situación, caso contrario lo referirá a otro servicio público o privado que satisfaga dichas necesidades.

5.3.6. Sensibilización y Contención

La unidad de atención debe realizar actividades de sensibilización dirigidas a familias y comunidades, con el fin de incidir en la modificación de la aceptación de las prácticas y naturalización de la mendicidad, previniendo así la problemática. Estos procesos se realizan a lo largo de todo el año y se intensifican en época de vacaciones, feriados, navidad y fin de año.

La unidad de atención debe realizar actividades de contención dirigidas a familias y comunidades, de manera trimestral, con el fin de prevenir y evitar la salida de niñas, niños y adolescentes de los territorios identificados como expulsores a las grandes ciudades (territorios receptores).

5.3.7. Mesa Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de la Mendicidad

La unidad de atención en conjunto con el MIES, promoverá, impulsará y participará en la articulación de mesas interinstitucionales para la prevención y erradicación de la mendicidad. Convocando a Instituciones públicas, privadas, líderes y líderes comunitarias involucradas en la temática a nivel local, en base a la corresponsabilidad social.

Estas mesas potencializan la remisión de casos para el ingreso a los servicios correspondientes. Es necesario que en cada distrito se promueva la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La mesa se reunirá mínimo cada trimestre.



5.4. CAMPAÑA DA DIGNIDAD³⁵

La unidad de atención debe intensificar la prestación del servicio durante los últimos meses del año a través de la Campaña "Da Dignidad", misma que está dirigida a fortalecer el programa permanente de erradicación, así como la corresponsabilidad familiar y comunitaria para la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, en zonas receptoras y expulsoras, incidiendo en el cambio de prácticas culturales que aceptan la mendicidad como un hecho natural; sensibilizando ante los riesgos de la mendicidad y; fomentando acciones solidarias como donaciones en los puntos Da Dignidad.

5.4.1. Objetivo

Reducir el número de personas y familias que están involucradas en prácticas y/o redes de mendicidad, a través de la sensibilización, contención y acompañamiento individual, familiar y comunitario, para contribuir en la prevención de la problemática y/o restitución integral de los derechos de las personas en esta situación.

5.4.2. Objetivos Específicos

- Prevenir la mendicidad en comunidades expulsoras y receptoras a través de procesos permanentes de sensibilización y formación ciudadana.
- Incidir en la modificación de las prácticas de aceptación y naturalización de la mendicidad.
- Insertar a personas en situación de mendicidad en servicios sociales y económicos, coadyuvando en la restitución de sus derechos.

5.4.3. Población Objetivo de la Campaña³⁶

- Niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, pidiendo caridad en calles y carreteras;
- Niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, que solos o acompañados de familiares u otras personas, migran a las grandes ciudades de manera temporal con fines de mendicidad;
- Niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de trata de personas con fines de mendicidad.
- Población en riesgo de mendicidad, que no necesariamente está en esta situación, pero con un alto riesgo de estarlo debido a varios factores como: pertenecientes a comunidades expulsoras, o por lo general, familiares de las personas atendidas (hermanas/os, primas/os, abuelas/os, entre otros).

5.4.4. Componentes de la Campaña

Los componentes del programa se enfocan en los ámbitos preventivos y de atención a la población bajo situación de mendicidad:

- **Prevención:** Se refiere a las actividades de sensibilización y contención en los territorios, sobre todo los identificados como expulsores.
- **Atención:** Consiste en el abordaje integral, al que acceden las personas en situación de mendicidad una vez identificadas por los equipos ejecutores en los territorios receptores.
- **Campaña Comunicacional:** Se refiere a la difusión y promoción de contenidos educativos de formación ciudadana para el cambio de patrones culturales a través de los medios de difusión y materiales comunicacionales.

³⁵ El "Programa de Erradicación Progresiva de la Mendicidad" al que responde esta norma técnica, es un programa de atención integral permanente e intensifica su accionar en los últimos meses del año, en base a los lineamientos anuales que emite la Subsecretaría de Protección Especial.

³⁶ Durante los meses de ejecución de la "Campaña Da Dignidad", la población objetivo del programa de atención permanente se amplía a personas adultas mayores y con discapacidad, mismas que serán identificadas, abordadas, referidas a los servicios especializados de las Subsecretarías Intergeneracional y Discapacidades.

5.5. EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO³⁷
5.5.1. Perfil Profesional y Experiencia³⁸

La unidad de atención asegurará la atención de niñas, niños y adolescente a través de equipos técnicos especializados, que deben cumplir obligatoriamente con el perfil profesional y la experiencia que se establece en la presente normativa³⁹.

El equipo técnico que se describe es el mínimo para la prestación del servicio. La Unidad de Atención podrá contar con personal adicional, sin alterar lo establecido en esta norma⁴⁰.

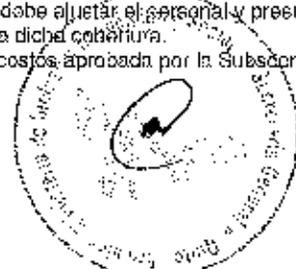
| Cargo | Formación | Experiencia | Conocimientos básicos | Ratio |
|--|--|---|--|-------------------------------|
| Coordinador(a) | Profesional de Tercer Nivel en las áreas de Psicología, Trabajo Social, Ciencias Sociales, Derecho, Sociología y otros afines al área social | Mínimo dos (2) años en dirigir servicios de protección especial | Convención de los Derechos del Niño; Código de la Niñez y Adolescencia; planes y políticas de protección especial; niñez en situación de riesgo; vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; Derechos Humanos; enfoque de derechos; enfoque de género; protección especial; planificación institucional; procesos psicológicos, de trabajo social y educativos. | 1 por cada unidad de atención |
| Trabajador(a) social | Profesional de 3er nivel en trabajo social | Mínimo un (1) año en servicios de protección especial como trabajador(a) social | Convención de los Derechos del Niño; Código de la Niñez y Adolescencia; planes y políticas de protección integral; niñez en situación de riesgo; vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes; Derechos Humanos; enfoque de derechos; enfoque de género; enfoque intercultural; protección especial; fortalecimiento familiar y comunitario. | 1 por cada 100 NNA |
| Psicólogo(a) | Profesional de Tercer Nivel en psicología clínica o infantil | Mínimo un (1) año en servicios de protección especial como psicoterapeuta | Psicoterapia individual y grupal; Convención de los Derechos del Niño; Código de la Niñez y Adolescencia; planes y políticas de protección integral; niñez en situación de riesgo; vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes; Derechos Humanos; enfoque de derechos; enfoque de género; enfoque intercultural; protección especial; fortalecimiento familiar y comunitario. | 1 por cada 100 NNA |
| Facilitador(a) familiar y comunitario | Estudiante universitario de carreras como psicología, pedagogía, parvulario, | Mínimo un (1) año en trabajo directo con familias | Convención de los Derechos del Niño; Código de la Niñez y Adolescencia; niñez en situación de riesgo; vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; Derechos Humanos; enfoque de | 2 por cada 100 NNA |

³⁷ El perfil profesional, la experiencia y las funciones fueron levantadas por la Dirección de Servicios de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social, durante el periodo 2013-2017, las mismas fueron validadas y fortalecidas a nivel nacional por las unidades de atención que prestan este servicio en 2017.

³⁸ El perfil profesional y experiencia aquí descritos, son lo mínimos requeridos para la prestación del servicio.

³⁹ La Cobertura de atención en Mendicidad, se establece en 100 niñas, niños y adolescentes; en los casos en que la cobertura excepcionalmente sea menor, la unidad de atención debe ajustar el personal y presupuesto en base a la ficha de costos emitida por la Subsecretaría de Protección Especial para dicha cobertura.

⁴⁰ El personal financiado por el MIFS se establece en la ficha de costos aprobada por la Subsecretaría de Protección Especial para el año fiscal; la contraparte cubrirá el personal restante.



| Cargo | Formación | Experiencia | Conocimientos básicos | Ratio |
|---|--|--|--|-------------------------------|
| | sociología y otras del área social | | derechos; enfoque de género; enfoque intercultural; protección especial; procesos psicológicos, de trabajo social y educativos; manejo de estrategias y herramientas de acompañamiento y fortalecimiento familiar y comunitario. | |
| Asistente Administrativo/ financiero | Estudiante de tercer nivel en carreras administrativas y/o financieras | Mínimo un (1) año en el área contable, administrativa y/o financiera | Niños en situación de riesgo ; vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; Derechos Humanos; enfoque de derechos; enfoque de género; protección especial; manejo de procesos administrativos y financieros. | 1 por cada unidad de atención |

5.5.2. Funciones

Coordinador(a)

- Planificar, dirigir, supervisar, coordinar y promover la ejecución del servicio.
- Poner en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa competente, cualquier situación de vulneración de derechos que pudiera ser detectado en el proceso por parte de los miembros del equipo técnico.
- Aprobar el informe de gestión mensual del servicio.
- Garantizar la atención especializada e individualizada de la población objetivo bajo un enfoque de derechos.
- Dirigir, supervisar, coordinar y garantizar la prestación del servicio.
- Coordinar con instituciones públicas, privadas y organizaciones comunitarias en los territorios expulsores y receptores, a fin de brindar atención oportuna a la problemática.
- Coordinar con los técnicos de la Dirección Distrital del MIES para cumplir con lo establecido en los convenios y demás norma vigente.
- Verificar el ingreso de información de la población atendida en el SIIMIES.
- Coordinar y participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PAI, PAF y PFC.
- Velar por el cumplimiento del plan de fortalecimiento comunitario.
- Validar el informe semestral de desvinculación.
- Elaborar el plan de intervención en temporadas vacacionales, feriados y navidad.
- Efectuar actividades de autogestión que mejoren la calidad en la prestación del servicio.
- Coordinar y dirigir reuniones quincenales para el análisis, seguimiento y evaluación de la totalidad de los casos atendidos.
- Garantizar la aplicación y cumplimiento de la normativa, lineamientos y recomendaciones emitidas por la Dirección de Servicios de Protección Especial.
- Participar en reuniones, talleres, mesas interinstitucionales o espacios de articulación y/o planificación convocados por el MIES.
- Cumplir y hacer cumplir al equipo bajo su responsabilidad, con el horario de trabajo de 8 horas diarias, ajustadas a la realidad de la zona intervenida y las necesidades de las familias.
- Supervisar y garantizar la actualización trimestral de los expedientes de la población atendida.
- Garantizar el cumplimiento de los procesos de psicología, trabajo social y fortalecimiento familiar y comunitario, y;
- Demás necesarias para la prestación del servicio.

Trabajador(a) Social

- Realizar el diagnóstico socioeconómico familiar de la población atendida, y el seguimiento social respectivo.
- Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Plan de Apoyo Individual y Familiar en corresponsabilidad con la familia.



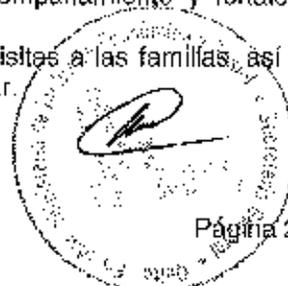
- Elaborar informes sociales con enfoque de derechos de los usuarios del servicio.
- Ejecutar las acciones de referencia y activación de servicios intra e interinstitucionales.
- Reportar situaciones de riesgo o vulneración de derechos a la o el coordinador.
- Actualizar el expediente de la población atendida cada tres meses.
- Coadyuvar los procesos de fortalecimiento familiar en base al PAF y PFC.
- Realizar visitas domiciliarias y seguimiento a las niñas, niños y adolescentes atendidos.
- Realizar planificaciones semanales y hojas de ruta de las actividades de campo o seguimiento.
- Ejecutar procesos de intervención social.
- Coordinar la articulación para acceso al sistema educativo y demás servicios según las necesidades de las familias.
- Participar en las reuniones, talleres, espacios de articulación y/o planificación convocadas por el MIES.
- Demás acciones necesarias para la prestación del servicio.

Psicólogo(a)

- Realizar la entrevista preliminar a las niñas, niños adolescentes y sus familias.
- Aplicar psicoterapia individual, familiar y grupal bajo un enfoque intercultural.
- Realizar intervención en crisis.
- Realizar el diagnóstico psicológico familiar de la población atendida.
- Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Plan de Apoyo Individual y Familiar en corresponsabilidad con la familia.
- Atender y dar seguimiento en situaciones de vulneración de derechos.
- Elaborar, historias clínicas, diagnósticos e informes psicológicos individuales.
- Aplicar test y reactivos psicológicos.
- Referir casos clínicos y psiquiátricos a las Instancias respectivas.
- Actualizar el expediente de la población atendida cada tres meses.
- Realizar visitas domiciliarias y seguimiento a las niñas, niños y adolescentes atendidos en las comunidades y barrios intervenidos.
- Realizar trabajo de grupo para fortalecer el vínculo familiar y comunitario.
- Realizar planificaciones semanales y hojas de ruta de las actividades de campo o seguimiento.
- Emitir directrices lúdicas, pedagógicas y orientar a los facilitadores en el acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes.
- Realizar terapia individual y grupal, y;
- Demás necesarias para prestación del servicio.

Facilitador(a) Familiar y Comunitario

- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PAI, PFC y el PAF.
- Realizar actividades de prevención de vulneración de derechos dentro de contexto familiar y comunitario.
- Realizar actividades para el fortalecimiento de los vínculos afectivos entre los miembros de la familia.
- Orientar a la familia en la importancia de un ambiente sano, higiénico y adecuado para los espacios físicos del hogar.
- Promover la participación de la familia en actividades comunitarias en su contexto más cercano, a fin de generar una red social de protección.
- Generar espacios de recreación dentro de la familia con la participación de todos sus miembros.
- Brindar herramientas a la familia para el apoyo escolar en la realización de tareas, así como el gestionar servicios de tareas dirigidas en el sector.
- Generar junto con la familia acuerdos de convivencia para el cumplimiento de todos sus miembros.
- Realizar informes mensuales sobre los avances en el acompañamiento y fortalecimiento familiar.
- Entregar la planificación semanal al coordinador sobre las visitas a las familias, así como la hoja de ruta y respectiva metodología y herramientas a utilizar.



- Participar de las reuniones de análisis de casos a fin de informar y evaluar el avance de cada familia e informar la situación de la comunidad.
- Elaborar y ejecutar un plan de fortalecimiento comunitario enfocado en la sensibilización, prevención de vulneración de derechos y generación de redes de protección local a las niñas, niños y adolescentes, y;
- Demás necesarias para la prestación del servicio.

Asistente administrativo-financiero

- Contar con los expedientes completos del personal.
- Elaborar informes financieros mensuales y de fin de ejecución del servicio.
- Coordinar con el técnico Distrital de MIES para recibir oportunamente los recursos.
- Verificar y ejecutar el presupuesto mensual.
- Garantizar la ejecución de presupuesto asignado para el servicio.
- Dar seguimiento al cumplimiento de la ejecución del presupuesto acorde a lo que establece la norma técnica; y,
- Otras relacionadas a su función.

5.5.3. Voluntariado

La unidad de atención podrá contar con el apoyo de voluntarios, nacionales y extranjeros, los cuales deben obligatoriamente contar con un proceso de inducción sobre el servicio y la población acogida. La intervención debe ser a través de una planificación aprobada por el coordinador de la entidad.

Los voluntarios no tendrán acceso bajo ningún concepto al interior de las casas de las niñas, niños y adolescentes atendidos.

5.5.4. Responsabilidad

La unidad de atención debe garantizar el manejo adecuado de la información sobre la niña, niño, adolescente y familia atendidos en el servicio.

En caso de incumplimiento, el MIES tomará las acciones de sanción correspondiente a la unidad de atención en base a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y otros instrumentos legales para el efecto.

5.5.5. Análisis de casos

La unidad de atención debe realizar mínimo cada quince (15) días, el análisis de casos sobre la totalidad de las niñas, niños y adolescentes atendidos, en base a la información obtenida.

El análisis consiste en la revisión de avances y cumplimiento de las actividades programadas en el PAI, PAF y PFC.

5.5.6. Autocuidado del personal

La unidad de atención debe gestionar espacios de autocuidado del equipo bajo su responsabilidad, mínimo tres (3) veces al año.

5.5.7. Asistencia técnica

La unidad de atención debe coordinar con la Dirección Distrital del MIES correspondiente a su jurisdicción, para recibir asistencia técnica que mejore a prestación del servicio, mínimo tres veces al año.

5.5.8. Capacitación



La unidad de atención debe coordinar con la Dirección Distrital del MIES correspondiente a su jurisdicción, para recibir capacitación respecto de los lineamientos de Protección Especial que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mínimo tres veces al año. Además deberá gestionar espacios de capacitación con otros actores locales y nacionales del sistema de protección.

5.5.9. Cambios de Personal

La unidad de atención debe informar oportunamente y de manera obligatoria a la Dirección Distrital del MIES, sobre cualquier cambio de personal.

5.6. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

5.6.1. Coordinación

La unidad de atención debe coordinar con los diferentes actores públicos y privados presentes en el territorio a fin de brindar atención integral a la población objetivo y coadyuvar en la prevención de vulneraciones y restitución de derechos.

5.6.2. Planificación

La unidad de atención debe contar con una planificación mensual y trimestral de las actividades a realizar en las diferentes áreas del servicio (trabajo social, psicología, fortalecimiento familiar y comunitario), las mismas deben ser plasmadas en los formatos establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Especial, del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

5.6.3. Informe de Gestión Mensual

La unidad de atención debe elaborar mensualmente un informe de gestión sobre la atención brindada a la niña, niño, adolescente, familia y comunidad.

El informe debe ser enviado el primer día laboral de cada mes a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Especial⁴¹.

El informe y anexos deben ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Especial, respetando lo establecido en el instructivo para elaborar el mismo.

5.6.4. Informe Semestral

La unidad de atención debe presentar a la Dirección Distrital del MIES, un informe semestral sobre la totalidad de niñas, niños y adolescentes desvinculados de mendicidad, en base a los criterios previamente establecidos. El informe es un insumo para reportar en el sistema de Gobierno por Resultados-GPR.

5.6.5. Registro y Actualización de la Información

La unidad de atención debe ingresar en el SIIMIES la información de la entidad y de las niñas, niños y adolescentes atendidos en el servicio.

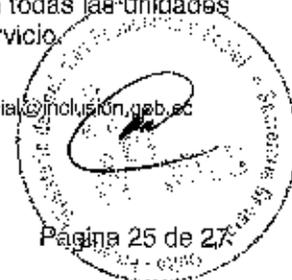
La unidad de atención debe actualizar mensualmente la información registrada en el SIIMIES.

5.6.6. Permiso de funcionamiento

La unidad de atención debe contar obligatoriamente con el permiso de funcionamiento otorgado por el MIES para la prestación del servicio.

La autorización de permiso de funcionamiento es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de atención públicas y privadas con o sin convenio con el MIES, que presten el servicio.

⁴¹ El informe debe ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: informe.proteccion ESPECIAL@inclusion.gob.ec



Las Direcciones Distritales del MIES serán las responsables de velar porque ningún servicio de se preste sin permiso de funcionamiento.

En el caso de presentarse un cambio de representante legal, números telefónicos convencionales, celulares y correos electrónicos, se debe actualizar en un plazo no mayor a 15 días de realizado el o los cambios, en la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción.

5.6.7. Horario de atención

Los profesionales de la unidad de atención cumplirán con 8 horas diarias de labores y cinco días de trabajo a la semana. El horario de las mismas estará sujeto a las necesidades de las familias y comunidades.

5.6.8. Cierre de servicio

La unidad de atención debe informar a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, mínimo con un mes de anticipación, el cierre del servicio.

Mediante una transición ordenada, la unidad de atención debe entregar a la Dirección Distrital del MIES, el original del total de los expedientes bajo su responsabilidad, con un informe psico-social del estado actual de cada caso.

5.7. INFRAESTRUCTURA

5.7.1. Espacios físicos

La unidad de atención debe disponer al menos de los siguientes espacios físicos:

- Espacio para cada uno de los profesionales que integran el equipo técnico de la unidad de atención, estos espacios deben estar debidamente adecuados para la atención individualizada y privada de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;
- Espacio físico para el coordinador y el asistente administrativo, debidamente adecuados para cumplir con sus funciones y manejo de expedientes, y;
- Espacios adecuados para reuniones y/o talleres.

Todos los espacios deben contar con servicios básicos, equipo informático con acceso a internet, mobiliario, material de oficina, material lúdico, en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento, así como estar en perfecto estado e higiénicamente cuidados, para uso del equipo técnico y población atendida.

5.7.2. Plan de Gestión de Riesgos

La unidad de atención debe contar con un Plan de Gestión, Prevención y Emergencias, revisado y autorizado por la Dirección de Riesgos del MIES de su jurisdicción, que permita establecer mecanismos de respuesta y de recuperación ante la posible ocurrencia de desastres de origen natural o antrópico.

5.7.3. Equipamiento de Seguridad

La unidad de atención debe contar con equipamiento de seguridad como extintores, botiquín de primeros auxilios, señalización de salida de emergencia y zona de evacuación debidamente rotulada, tomando en cuenta las particularidades urbanas y rurales.

- PAI
- PAF

6. ANEXOS



- PFC

7. BIBLIOGRAFÍA

ARÓN, Ana María. Cuidar a los que cuidan. 2004.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador, 2008.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. Quito, Ecuador. 2010.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador. 2014.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Quito, Ecuador. 2015.

BUAIZ, Yury Emilio, La Protección Integral, 2013.

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Ecuador 2003.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. 2013.

MONTERO MARÍN, Jesús; GARCÍA CAMPAYO, Javier, A newer and broader definition of burnout: Validation of the "Burnout Clinical Subtype Questionnaire, 2010.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención de los Derechos del Niño. 1989.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado. 2010.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Norma Técnica del servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad. 2014.

